



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de abril de dos mil veinticuatro

Proceso: Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual (médica)
Radicado: 05001-31-03-015-**2021-00411**-00.
Demandante: Luz Estela Giraldo Granada, José Orlando Pérez Ospina, Luz Natalia Pérez Giraldo y Cristina Alejandra Pérez Giraldo.
Demandado: Clínica Especialista del Poblado Ciruplan S.A.S., Daniel Andrés Correa Posada, Erick Almenarez Mendoza, Juan Guillermo González Marulanda
Decisión: **Reprograma fecha de audiencia.**

En el presente asunto, en audiencia del 11 de marzo de 2024, se fijaron los días 2 y 3 de mayo de 2024, a la hora de las 9.00 am, para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso; sin embargo, en razón al cambio de titular del Despacho, quien está recién posesionado *-desde el 1º de abril del año que transcurre-*, sumado a que con antelación a su posesión tenía programada una actividad que impide su presencia en el Juzgado, razón por la que cuenta con permiso concedido por el Tribunal Superior de Medellín, por los días 29 y 30 de abril, y 2 de Mayo de 2024, se hace necesario reprogramar la audiencia prevista para el 2 y 3 de mayo de 2024.

En consecuencia, se fija fecha para continuar con las programadas, **los días 11 y 13 de junio de 2024 a las 09:00 am.**, en los términos que fuera indicado en la audiencia del 11 de marzo de 2024, esto es, el día 11 de junio se cumplirá el cronograma señalado inicialmente para el día 2 de mayo; y el 13 de junio se cumplirá las actividades expuestas para el 03 de mayo de 2024.

Comuníquese inmediatamente a quien corresponda esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Firmado electrónicamente)

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ

Firmado Por:
Jorge William Campos Foronda
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64d595df269d49988294c519361aafe42321273b92605d557164a44d13669559**

Documento generado en 17/04/2024 01:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>